



LAS APARICIONES MARIANAS

Fr. Iván Fernando Mejía Correa, O.P.





·El cristiano es una persona abierta a las manifestaciones y revelaciones de Dios y de María.

·Las principales manifestaciones de Dios se han dado en la creación, en la historia del Pueblo de Dios y en la persona de Jesucristo.

·La revelación de Dios está recogida en la Sagrada Escritura, que la Iglesia custodia y transmite a la humanidad.



·María y los Santos se pueden manifestar a algunas personas. Estas revelaciones son privadas y no tienen el mismo valor e importancia que la revelación pública y oficial de la Iglesia.

·Se ha de tomar en cuenta para juzgar las apariciones: la salud física y mental de los videntes, su vida honesta y recta, la correspondencia de la fe con los mensajes recibidos, las buenas obras que se producen a su alrededor, desdiciendo de ellas el afán de lucro o de otro tipo de intereses pseudo religiosos.



• Los cristianos no están obligados a creer en las revelaciones privadas de María. La fe que debe ser creída es la fe de la Iglesia.

• Los cristianos han de estar siempre abiertos a las manifestaciones de la trascendencia sin actitudes racionalistas, pero tampoco supersticiosas.

• Durante el siglo recién pasado se ha hablado de otras apariciones, pero todavía necesitan mayor discernimiento oficial.





- El magisterio de la Iglesia no se pronuncia sobre las apariciones en sí mismas. Reconoce únicamente los valores espirituales que se fomentan.
- Es necesario examinar el fenómeno de las marifanías, estudiar su procedimiento canónico y su estatuto teológico, descubrir el significado que revisten para nuestro tiempo y analizar, en definitiva, el comportamiento que debe asumirse ante ellas.
- La acción pastoral debe estar centrada y hace converger los esfuerzos hacia el centro de la fe en Jesucristo dentro de un marco trinitario.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

REFERENCIA

Félix Serrano. Las Apariciones marianas. El Salvador, pp. 3-20.

Stefano de Fiores. María, Madre de Jesús. Síntesis histórico-Salvífica. Salamanca: Secretariado Trinitario, pp. 402-418